



FCR 5065/2025/1/RH1
Aiba, Milciades de Jesús c/ Estado
Nacional - Ministerio de Defensa -
Ejército Argentino s/ amparo ley 16.986.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Aiba, Milciades de Jesús c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa - Ejército Argentino s/ amparo ley 16.986”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva ni equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Milciades de Jesús Aiba, parte actora**, representado por el **Dr. José Luis Echenique**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos**.